

NUMERO: 688/78

CONSTITUCIÓN DE LA COM-

PAÑIA ANONIMA DENOMINADA

"INMOBILIARIA EKKOME S.A."

CUANTIA: S/.500.000,00



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

Guayas, República del Ecuador, hoy día miércoles veintisiete de Diciem

bre de mil novecientos setenta y ocho, ante mi, Abogado

NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, Notario Titular Décimo

Séptimo del Cantón comparecen los señores ALBERTO LAN-

TERMO CERESA, quien declara ser ecuatoriano, casado, -

ejecutivo, LUIGI LANTERMO CAMACHO, quien declara ser

ecuatoriano, casado, ejecutivo, CARLOS ALBERTO LANTERMO

CAMACHO, quien declara ser soltero, ecuatoriano, estudian

te; ROSALIA ALEJANDRINA VASQUEZ DE FERNANDEZ, quien de-

clara ser ecuatoriana, casada, dedicada a la dirección

de su hogar; y, la Compañía Panameña ROSEL CORPORATION

S.A., representada por su apoderado Doctor JORGE EGAS

PEÑA, quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado,

domiciliados en esta ciudad a excepción de la última

que lo está en Panamá, Mayores de edad, capaces para

obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien

instruidos en el objeto y resultados de esta escritura

pública de Constitución de Compañía Anónima a la que

procede de una manera libre y voluntaria, para su otorga

miento me presentan la minuta y documentos del tenor

siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en

el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una

de constitución de compañía anónima que celebramos al



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
V. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

*7 de
Diciembre*

tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: IN-

TERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de Ceresa/
esta escritura, los señores Alberto Lantermo/Luigi Lan-
termo Camacho, Carlos Alberto Lantermo Camacho; Rosalía
Alejandrína Vásquez de Fernández; y, doctor Jorge Egas
Peña por los derechos que representa en calidad de Apo-
derado de la Compañía Panameña Rosel Corporation S.A.,
según poder que adjunta, casados a excepción del tercero
que es soltero y domiciliados en Guayaquil los cuatro
primeros y en la ciudad de Panamá la Quinta, panameña
la última y ecuatorianos los restantes. SEGUNDA:

DEL CONTRATO.- Los referidos comparecientes ma-
nifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir
una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo
efecto uni mos nuestros capitales para emprender en ope-
raciones civiles a fin de participar en las utilidades
que resultaren de las mismas.- TERCERA.- La socie-

dad en formación se regirá por las disposiciones de la
Ley de Compañías, Código Civil y por los siguientes Esta-
tutos Sociales: ESTATUTOS DE LA COMPA-
ÑIA "INMOBILIARIA EKKOME S.A." AR

TICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIO
NALIDAD Y OBJETO.- Con el nombre de "Inmobilia-
ria Ekkome S.A.", se constituye una compañía anónima,
de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto la
promoción y financiamiento de bienes inmuebles; pudiendo
para el efecto, comprar, vender, permutar, arrendar y
en general celebrar toda clase de actos o contratos

Ab. Nelson C. ...
Notario XVIII

1 relacionados con su objeto, incluida la facultad de par
2 ticipar en otras sociedades como socia o accionista,
3 cuando fuere necesaria para el cumplimiento del mismo.-
4 Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
5 celebrar toda clase actos y contratos relacionados con
6 el mismo, incluida la participación en otras socieda-
7 des como socia o accionista. ARTICULO SEGUN
8 D O.- DEL DOMICILIO PRINCIPAL.- Estará
9 en la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la Junta
10 General se podrán abrir sucursales y agencias en cual-
11 quier lugar del país o del exterior. ARTICULO
12 TERCERO.- DEL PLAZO.- La Compañía durará cin-
13 cuenta años contados desde su inscripción en el Regis-
14 tro Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta
15 General podrá prorrogarse o restringirse este plazo.-
16 ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL.- La Com
17 pañía tendrá un capital de Quinientos mil sucres -
18 (S/.500.000,00) dividido en quinientas acciones, ordina-
19 rias y nominativas, de un valor nominal de un mil su-
20 cres cada una, numeradas del cero cero uno al qui-
21 nientos, inclusive. En caso de aumento de capital, las
22 nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los
23 propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes =
24 podrán suscribirse en proporción al número de acciones
25 que tuvieran; pero, si así no lo hicieren, las nuevas
26 acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas;
27 y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas accio-
28 nes que ningún accionista hubiere deseado suscribir.-



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

1 ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE LAS
2 ACCIONES.- Tendrán las menciones exigidas por la
3 Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente,
4 Un título puede representar una o mas acciones.- En
5 caso de extravío, pérdida, sustracciones o inutilización
6 de un título de acción, el Gerente observará las dis-
7 posiciones legales para conferir un nuevo título, a cos
8 ta del propietario solicitante de la anulación del tí-
9 tulo primitivo. ARTICULO SEXTO.- GOBIER-
10 NO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será go-
11 bernada por la Junta General y administrada por el Pre-
12 sidente, Gerente y los demás funcionarios designados de
13 conformidad con estos Estatutos. ARTICULO SEP-
14 TIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- Es el ór-
15 gano supremo de la Compañía. Son sus atribuciones las
16 señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en
17 las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y
18 tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley
19 de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponderá al
20 Presidente dirigir las sesiones y al Gerente efectuar
21 las convocatorias y actuar de Secretario. Las actas de
22 las sesiones serán llevadas a máquinas, de conformidad
23 con la Ley. ARTICULO OCTAVO.- DE LA AD-
24 MINISTRACION Y DE LA REPRESENTA-
25 CION LEGAL.- Corresponde al Gerente, con las
26 más amplias atribuciones, incluyendo la facultad de ena-
27 jener inmuebles de propiedad de la Compañía o de inter
28 venir en la formación de otras sociedades, sin necesi-

Ab. Nelson G. Canarte
Notario

1 dad de autorización de la Junta General. ARTICULO
2 NOVENO.- DE LAS SUPLENCIAS.- En caso de
3 falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente,
4 será reemplazado por el Presidente, la Junta General
5 podrá designar un Subgerente, quien tendrá las facultades
6 administrativas internas que le señale tal organismo; así como la de reemplazar al Presidente, en caso
7 de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones,
8 incluida la de representar legalmente a la compañía.
9 ARTICULO DECIMO.- PERIODOS.- El Presidente,
10 el Gerente y el Subgerente serán elegidos por
11 períodos de cinco años para el desempeño de sus cargos.
12 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA FISCALIZACION.- Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta
13 General. Al Comisario corresponderá los derechos y
14 obligaciones determinados en la Ley.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.- Las utilidades
15 de la Compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.-
16 ARTICULO DECIMO TERCERO.- LIQUIDACIONES.- En caso de liquidación de la Compañía
17 corresponderá al Gerente o a la persona que designe la
18 Junta General, encargarse del proceso de liquidación,
19 con las atribuciones que aquella le fije.- CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social ha sido suscrito en
20 su totalidad, en la siguiente forma: UNO) El señor Alber



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

[Handwritten signature]

1 to Lantermo ha suscrito una acción: DOS) Señor Luigi Lanter
2 mo ha suscrito una acción; TRES Señor Carlos Alberto Lantermo
3 ha suscrito una acción; CUATRO) Señora Rosalía Alejandrína Vás
4 quez de Fernández ha suscrito una acción; y, CINCO) Rosel Cor-
5 poration S.A. ha suscrito cuatrocientas noventa y seis accio-
6 nes. Todas las acciones han sido pagadas en efectivo en un vein
7 ticinco por ciento del valor de cada una de ellas, por los so-
8 cios fundadores, según aparece del certificado de integración
9 de capital que se adjunta. El saldo se pagará en el plazo de
10 un año a partir de la fecha. D E C L A R A C I O N E S.- Los
11 suscritos fundadores declaramos: a) Que no nos reservamos premio,
12 beneficio o corretaje alguno; b) Que autorizamos al señor doc-
13 tor Jorge Egas Peña para que realice todos los trámites condu-
14 centes a la legal conformación de la sociedad, incluida la -
15 facultad de obtener el Registro Unico de Contribuyentes.-
16 Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo
17 para la correcta validez de esta escritura. Firmado: Doctor Jor
18 ge Egas Peña. Abogado. Registro número doscientos dos. HASTA
19 AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. D O C U -
20 M E N T O S H A B I L I T A N T E S.- R E S O L U C I O N N U M E R O
21 C E R O Q U I N I E N T O S C I N C U E N T A Y D O S. E L D I R E C T O R R E G I O N A L
22 E N C A R G A D O D E L M I N I S T E R I O D E I N D U S T R I A S , C O M E R C I O E I N T E
23 G R A C I O N , E N E L L I T O R A L , E N U S O d e l a s f a c u l t a d e s q u e
24 l e c o n c e d e n e l D e c r e t o S u p r e m o n ú m e r o S e t e c i e n t o s o c h e n -
25 t a y n u e v e d e l O n c e d e S e p t i e m b r e d e m i l n o v e c i e n t o s
26 s e t e n t a y c i n c o y e l A c u e r d o n ú m e r o s e i s c i e n t o s s e -
27 s e n t a y t r e s d e l v e i n t e d e M a y o d e m i l n o v e c i e n t o s -
28 s e t e n t a y s e i s , e x p e d i d o p o r e l M i n i s t r o d e I n d u s t r i a s

Ab. Nelson Quiroga Cordero A. I

NUMERO : 680/78.-

PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL

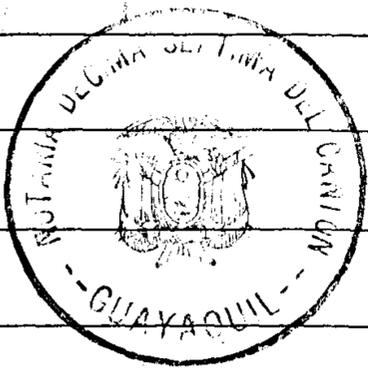
OTORGADO POR LA SOCIEDAD ANO-

NIMA ROSEL CORPORATION, S.A.

A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR -

JORGE EGAS PEÑA.

CUANTIA : INDETERMINADA.



NOTARIA A-SEPTIMA

ABOGADO ANARTE A. NOTARIO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

A

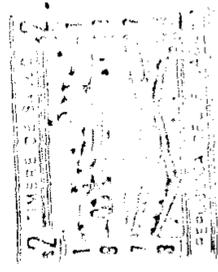
SEÑOR NOTARIO: -----

Ab. Nelson Quintanilla A.
Notario XVII del Distrito Cayash

De conformidad con el Art. 18 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar la escritura de poder especial otorgado a favor -
mío por la compañía panameña Rosel Corporation S.A., que adjun-
to.-----

Justicia, &


JORGE GASPAR
ABOGADO



ESPACIO RESERVADO

I

[Handwritten signature]
Notario del Cantón Guayaquil

SEÑOR JUEZ SEGUNDO PROVINCIAL DEL GUAYAS:-----

D. Jorge Egas Peña, ante Ud. comparezco y solicito: -----

Adjunto poder otorgado a mi favor por la Compañía " ROSEL - CORPORATION S.A.", en ciudad de Panamá, República de Panamá, cuyas - firmas han sido autenticadas en la oficina del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, en esta ciudad.-----

En tal virtud y de conformidad con el Art. 32 de la Ley de Registro, solicito a Ud. declarar que el referido documento es - legal y auténtico; y, disponer la procolización del mismo y de la providencia que Ud. expida en una de las Notarías de este Cantón.-

Justicia &
[Handwritten signature]
JORGE EGAS PEÑA
ABOGADO

Presentado en Guayaquil, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a las cuatro de la tarde, con una copia igual a este original y un testimonio de escritura pública.-Lo certifico.-

[Handwritten signature]
Secretario del Jefe Provincial

1978
7
8
RE
8
7
6
5
4
3
2
1
TIME

I

Guayaquil, Diciembre 21 de 1978. - A las 10:50 a.m.

Ab. Nelson Cordero Cordero
Notario XLI Dirección Guayaquil

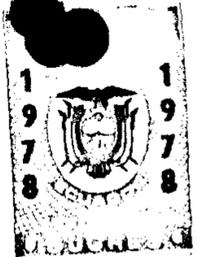
La documentación que antecede, otorgada en el extranjero y autenticada por el señor Cónsul del Ecuador en Panamá y en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, por reunir los requisitos formales de Ley, el Juzgado califica su legalidad, en cuanto a su forma y autenticidad, de conformidad con el Art. 52 de la Ley de Registro y dispone su protocolización en una de las Notarías de este Cantón. - Notifíquese. -

Dr. Miguel H. García Ferrand
JUEZ CIVIL SEGUNDO DEL GUAYAS

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Juez Segundo Provincial del Guayas, doctor Miguel García Ferrand, en Guayaquil, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, a las diez y treinta minutos de la mañana. - Lo certifico. -

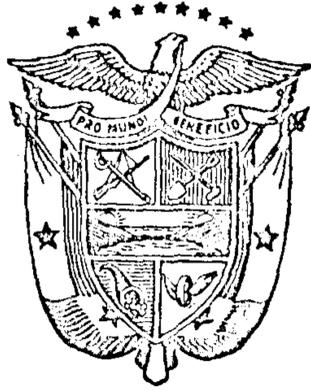
[Handwritten signature]

H. Carlos...
Secretario Juzgado 2do. Provincial



ESPACIO BLANCO

I
Dr. J.
R. P.
Egas



REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE PANAMA



Notaría Segunda del Circuito

teléfonos: 25-8055
25-6126

Cecilio Moreno
Notario Público Segundo

Apartado 8830
Panamá 5, R. de P.

COPIA de la Escritura No. 7862 de Nov. 27 de 1978.-

Por la cual la sociedad anónima denominada ROSEL CORPORATION,
S. A., confiere Poder Especial a favor del Dr. JORGE EGAS
PEÑA.-

Abogados

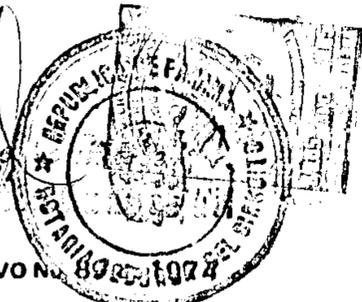
ESTAMPADO
ESPANCO

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



Ab. Moreno
Notario A. M.

LEY No. 38 de 1977



DECRETO EJECUTIVO No. 8922 de 1978

519716

LIQUIDACION No.

NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

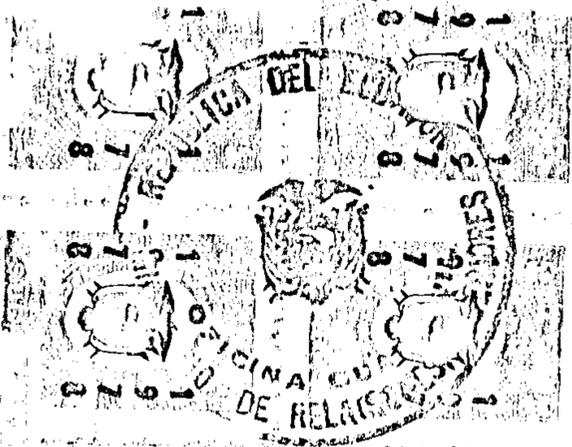
TIMBRE NACIONAL
B/.3.00 TRES BALBOAS B/.3.00

ESCRITURA PUBLICA SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS ---7862---

Por la cual la sociedad anónima denominada ROSEL CORPORATION, S. A., confiere Poder Especial a favor del Dr. JORGE EGAS PEÑA.-

Panamá, Noviembre 27 de 1978.-

En la Ciudad de Panamá, Capital- de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho (1978), ante mí, CECILIO MORENO, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho cincuenta y dos - novecientos cincuenta y ocho (8-52-958), compareció personalmente RICARDO ALEJANDRO DURLING, varón, mayor edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - cincuenta y tres - seiscientos veintiseis (8-53-626), a quien conozco en su carácter de Presidente de ROSEL CORPORATION, S. A., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha cero tres dos cuatro cero cuatro (032404) Rollo mil seiscientos cinco (1605), Imagen cero quinientos cuarenta y cuatro (0544), desde el día catorce (14) de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), y en el ejercicio de la autorización que le ha sido otorgada por la Junta Directiva de dicha sociedad, según consta en el acta de la reunión celebrada el día veintitres (23) de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), copia de la cual, debidamente certificada por el Secretario, me ha sido entregada para que sea agregada al protocolo de la presente Escritura, me solicité que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el



Ab. Nelson Augusto Cárdenas A.
Notario XVII en Guayaquil

poder especial que por este medio confiere a favor del Doctor -

Jorge Egas Peña, vecino de la Ciudad de Guayaquil, Ecuador. ----

En efecto, dijo el compareciente que a nombre de ROSEL CORPORA-

TION, S. A., y como un acto de la misma, por este medio confie-

re poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se -

refiere, al señor Doctor Jorge Egas Peña, de Guayaquil, Ecuador,

7 para que obrando a nombre y representación de la sociedad anónima

8 panameña denominada ROSEL CORPORATION, S. A. intervenga con otras

9 personas, incluido él mismo si fuere necesario en la constitución

10 y aumentos del capital de compañías anónimas y de responsabilidad

11 limitada en el Ecuador, suscriba las acciones y/o participacio-

12 nes que estime convenientes a nombre de mi representada y pague-

13 su valor en efectivo o en especie a la fecha de constitución y/o

14 aumento del capital de las referidas sociedades, y pacte las --

15 cláusulas de las mismas, con plenas atribuciones. El presente po-

16 der comprende también la facultad del apoderado para comparecer-

17 a nombre de mi representada al otorgamiento de las respectivas -

18 Escrituras y, a los demás actos en que fuere necesario su inter-

19 vención como fundadora o socia de las mismas, incluida la facul-

20 tad de participar en las Juntas Generales de Socios o Accionis-

21 tas, pudiendo obrar con las más amplias atribuciones, como si -

22 fuera ella misma. ----<---- Añadió el compareciente que por este

23 medio, igualmente autoriza al apoderado para que realice todos -

24 los trámites legales previos y posteriores que fueren necesarios

25 para la legalización de la referida constitución, incluida la fa-

26 cultad de comparecer ante el Ministerio de Industrias, Comercio

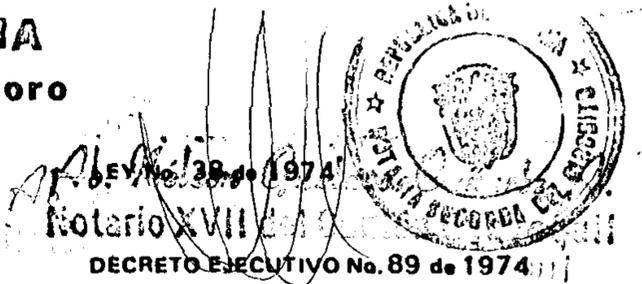
27 e Integración de la República del Ecuador, a fin de obtener la -

28 autorización previa para la inversión que es de naturaleza extran-

29 jera, y una vez perfeccionada, lograr el registro de la misma y-

30 suscribir el correspondiente convenio de transformación ante el-

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

LIQUIDACION No. 519716

-2-

TIMBRE NACIONAL
B/3.00 TRES BALBOAS B/3.00

organismo nacional competente, con las más amplias atribuciones para el efecto. ----- El compareciente hace constar que el presente poder, aún cuando especial, es sin restricciones para la correcta validez de esta Escritura. -----

El suscrito, Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento el cual dice así:-----

"----- ROSEL CORPORATION, S. A. -----

----- Acta de una reunión de la Junta Directiva -----

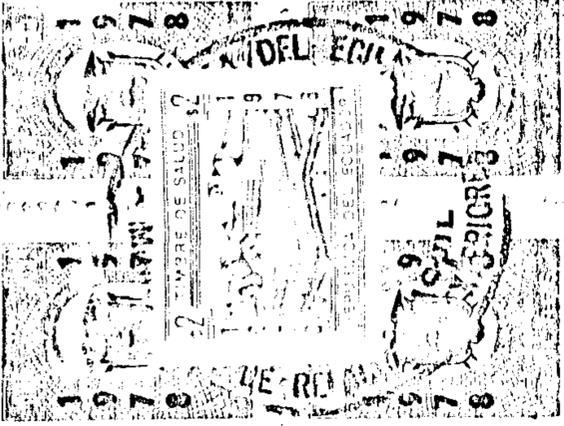
--- Una reunión de la Junta Directiva de ROSEL CORPORATION, S.A., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá tuvo lugar en las oficinas del Agente Registrado, Vía España 120, Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 23 de Noviembre de 1978 a las diez de la mañana. ----- Estaban presentes:-----

----- Ricardo A. Durling -----

----- Orlando López A. -----

----- Luis A. Durling -----

---- El señor Ricardo A. Durling, Presidente de la sociedad, presidió la reunión y el señor Luis A. Durling, Secretario de la sociedad, actuó como tal. ----- El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era el de considerar la conveniencia de otorgar un poder especial, amplio y suficiente a favor del Dr. Jorge Egas Peña de la Ciudad de Guayaquil, Ecuador, para que a nombre de la sociedad pueda suscribir o comprar acciones o participaciones de compañías anónimas y/o limitadas del Ecuador, facultándolo para realizar todos los trámites administrativos que fueren necesarios al efecto. Sugirió el Presidente que se lo autorice para que comparezca ante Notario de la Ciudad de Panamá para otorgar dicho poder. ----- Luego de amplias explicaciones sobre el particular, por moción debida-



[Handwritten Signature]
Notario Público de Panamá

mente presentada y unánimemente aprobada, fué -----

RESUELTO, autorizar al Presidente de la sociedad, señor Ricardo

A. Durling, para que comparezca ante un Notario de la Ciudad de

Panamá y otorgue poder especial, amplio y suficiente a favor del

Dr. Jorge Egas Peña, en los términos y condiciones que estime -

convenientes con el objeto de que el apoderado actuando a nombre

de la sociedad, pueda efectuar inversiones en la República del-

Ecuador, suscribiendo o comprando acciones o participaciones de

compañías anónimas y/o limitadas del Ecuador, debiendo facultar

a dicho apoderado para realizar todos los trámites administrati-

vos que fueren necesarios al efecto. ----- En el ejercicio -

de esta autorización, el Presidente queda facultado para extender

a nombre de la sociedad el poder especial de acuerdo con las --

cláusulas y condiciones que estime convenientes y para que cum-

pla cualesquiera otros requisitos sean necesarios a estos efec-

tos. ----- No habiendo otro asunto de que tratar, se clausu-

ró la reunión. -----

(fdo.) R. A. Durling ----- (fdo.) Luis A. Durling -----

----- (fdo.) Orlando López A. -----

Leída como le fué esta Escritura al compareciente en presencia -

de los testigos instrumentales, señores Artemio Saavedra, con -

cédula de identidad personal número siete - treinta y ocho - cua-

trocientos cuarenta y cuatro (7-38-444), y Angiolina Varcasía, -

con cédula de identidad personal número ocho - cuarenta y nueve-

doscientos noventa y cuatro (8-49-294), mayores de edad, vecinos

de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró con-

forme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constan--

cia por ante mí, que doy fé. ----- Esta Escritura lleva el nú-

mero siete mil ochocientos sesenta y dos -----7862-----

R. A. DURLING ----- Artemio Saavedra ----- Angiolina Varcasía

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974



NOTARIA SEGUNDA DEL

PAPEL NOTARIAL

LIQUIDACION No. _____

CIRCUITO DE PANAMA

-3-

TIMBRE NACIONAL
B/3.00 TRES BALBOAS B/3.00

sía. ---- C. MORENO, Notario Público Segundo. ----

----- Concuerta con sus originales esta primera copia
que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de
Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año
de mil novecientos setenta y ocho (1978).-

C. Moreno
C. MORENO

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO



El Intranscrito: *Lesbia M. de Casillo*
Jefe del Departamento de Administración y Contabilidad
del Ministerio de Gobierno y Justicia

CERTIFICA

que es auténtica la firma que antecede de

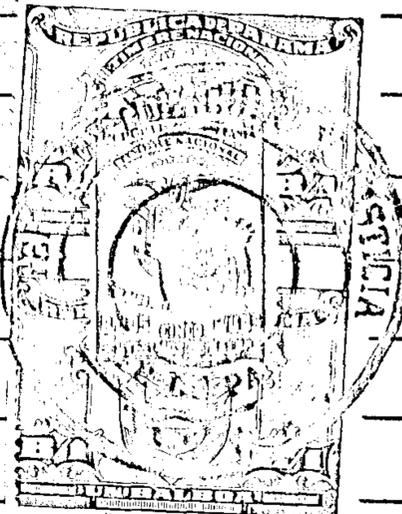
Cecilio Moreno

puesta en el presente documento como:

Cecilio Moreno

el 27 de noviembre de 1978

en Panamá, de *Rebeca María Alba*



Rebeca María Alba
-Directora del Departamento de Administración y
Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores,

CERTIFICA:

que la firma que antecede y que dice:

Rebeca María Alba

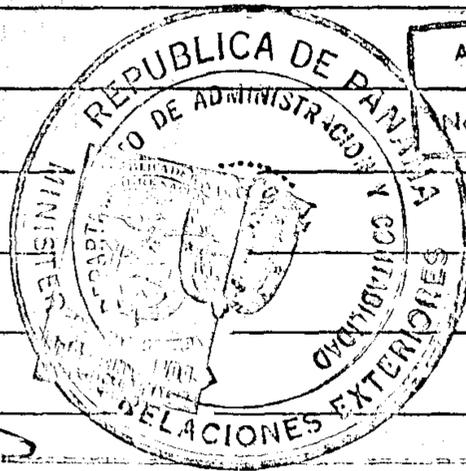
es auténtica del funcionario que a día

de *27 de noviembre* de 1978

ejercía el cargo de *Directora de Administración y Contabilidad*

Rebeca María Alba

Panamá, *27 de noviembre* de 1978



AUTENTICACION
No. *101*

CONSULADO DEL ECUADOR

El Intranscrito Cónsul del Ecuador en Panamá,
certifica que la firma y rúbrica del señor *Cecilio Moreno*

del Departamento de Administración y Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia

Rebeca María Alba

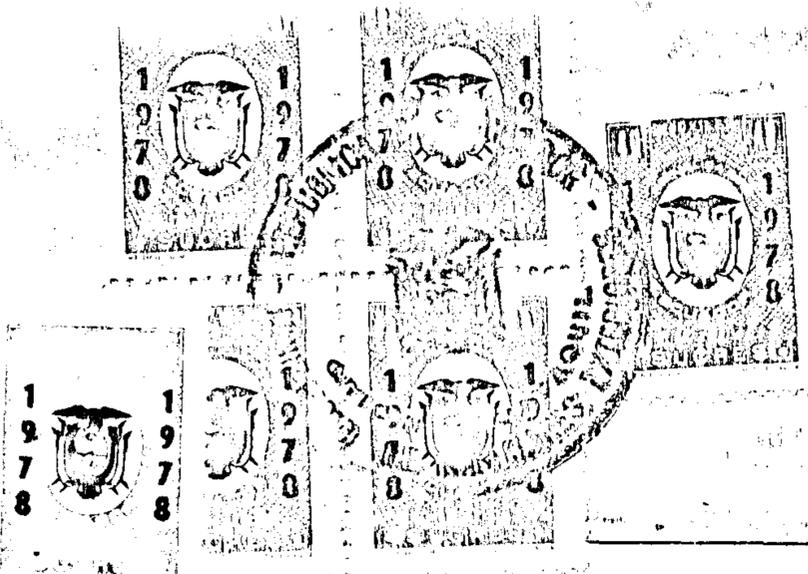
son auténticas, siendo las mismas que usa en
todos sus actos.

Panamá, a 12 DIC 1978

Franklin de la Torre
Encargado de las Funciones
Consulares del Ecuador



1



Ab. Medardo...
Notario XVII...

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GUAYAQUIL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Legalización No. 4527
Guayaquil, Diciembre 20/1978

CERTIFICADO que la firma procedente de
Mr. Paulino de la Cruz, Encargado de
Funciones Consulares del Ecuador en Panamá
es auténtica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE GUAYAQUIL

Guillermo Cedeño Camacho
Guillermo Cedeño Camacho
DIRECTOR

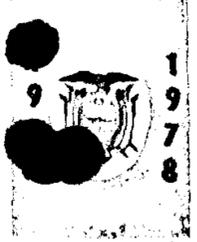
DILI-

ESPACIO EN BLANCO

1 GENCIA DE PROTOCOLIZACION: CERTIFICO: QUE DE CONFORMIDAD EN LO DIS
2 PUESTO EN EL ARTICULO DIEZ Y OCHO, NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY
3 NOTARIAL Y EN ESTA FECHA PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITU-
4 RAS PUBLICAS DE LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA A MI CARGO, EN -
5 OCHO FOJAS UTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE, EL PODER ESPECIAL OTOR-
6 GADO POR LA SOCIEDAD ANONIMA ROSEL CORPORATION S.A. A FAVOR DEL
7 SEÑOR DOCTOR JORGE EGAS PEÑA.- GUAYAQUIL VEINTIUNO DE DICIEMBRE
8 DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.- EL NOTARIO.



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
B. CAÑARTE A.
NOTARIO



9
10
11

12 Es fiel copia de su original que consta en el Protocolo del año
13 mil novecientos setenta y ocho.- En fe de ello confiero esta
14 PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO.- Guayaquil, veintiseis de Diciem-
15 bre de mil novecientos setenta y ocho.- EL NOTARIO.

16
17
18

19
20



21
22
23
24
25
26
27
28



Banco de Descuento

Fundado en 1920
Capital y Reservas /s. 155'585.848,83
Guayaquil - Ecuador

Ab. Nelson [Signature]
Notario XVII del [Signature] Guayaquil

CÉRTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL" (Depósitos de Plazo Menor)

CERTIFICAMOS: Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía " INMOBILIARIA

EKKOME S.A."

Señor Alberto Lantermo Ceresa, su depósito por la cantidad de Doscientos cincuenta 00/100 sucres;

señor Luigi Lantermo Camacho, su depósito por la cantidad de Doscientos cincuenta 00/100 sucres;

señor Carlos Alberto Lantermo Camacho, su depósito por la cantidad de Doscientos cincuenta 00/100 sucres;

señor a Rosalía Alejandrina Váldes de Fernández, su depósito por la cantidad de Doscientos cincuenta 00/100 sucres;

señor Rosel Corporación S.A., su depósito por la cantidad de Ciento veinte i cuatro mil 00/100 sucres;

señor _____, su depósito por la cantidad de _____ sucres;

Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución No. 548, de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Arts. 2 y 3, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente:

Art. 2 El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designado por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Art. 3 Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.

Guayaquil, 27 de Diciembre de 1978

Por el BANCO DE DESCUENTO.

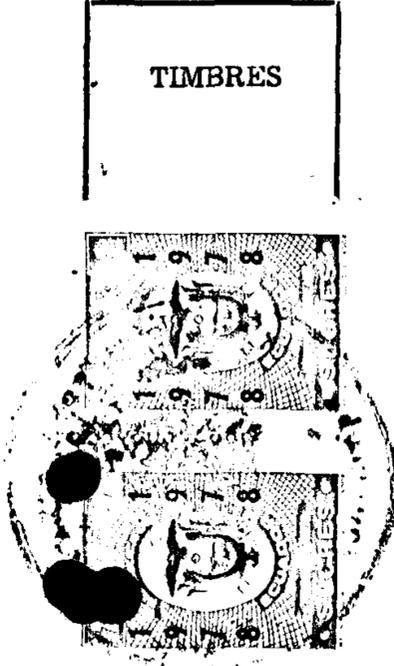
[Signature]
Apoderado

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de

13/10
Ab. Wilson
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	LANTERNO	GERESA	ALBERTO ✓	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	0900047515	000781	---	Ecuat.
Domicilio:	Ciudad		Calle y N°	
	Guayaquil		B. Moreno 922	
Motivo de la solicitud	PARA CONSTITUIR COMPAÑIA			
Firma del solicitante			Fecha de presentación	
<i>[Firma]</i>			20 DIC. 1978	
.....Guayaquil a 20 de Diciembre de 1978..				



Revisado por
[Firma]



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

20 DIC. 1978

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

VALIDO SIN ENMENDADURAS

[Firma]
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de

Ab. Wilson C. ...
Notario XVII
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	LANTERNO	CANACHO	LUCI ALBERTO	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	090434325-8	092473	----	Ecuat.
Domicilio:	Ciudad		Calle y Nº	
	Guayaquil		B. Moreno 922	
Motivo de la solicitud	PARA CONSTITUIR COMPANIA			
Firma del solicitante	Fecha de presentación			
<i>Alberto Luciani</i>	20 DIC. 1978			
	Guayaquil a 20 de Diciembre de 1978			

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

20 DIC 1978

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

VALIDO SIN ENMENDADURAS

[Signature]
Jefe de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones del Guayas
VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPANIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Revisado por

SELLA DE LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

ADH

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
Rotario XVII

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	LANTUENO	CANICLO	CARLOS ALBERTO	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	0001695882	474609	----	Recat.
Domicilio:	Ciudad		Calle y N°	
	Guayaquil		B. Moreno 922	
Motivo de la solicitud	PARA CONSTITUIR COMPANIA			
Firma del solicitante	Fecha de presentación			
<i>Alfonso Lantueno</i>	20 DIC. 1970			
	Guail. a 20 de Diciembre de 197...			

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Alfonso Velazquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones Provinciales
Jefe de Recaudaciones

VALIDO SIN ENMENDADURAS

PARA CONSTITUIR COMPANIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TIMBRES

Revisado por

SELO DE LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

100 *Ab. Valero* *I*

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	VASQUEZ	BILIBERT	ROSA	ALBA
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	0904424355	460145		Car.
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°		
	Maracaibo	B. HONORIO 12		
Motivo de la solicitud	PARA CONSTITUIR COMPAÑIA			
Firma del solicitante	Fecha de presentación			
<i>[Firma]</i>	21 DIC. 1978			

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Almagro Valero Cevallos
Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Ab. Wilson
Notario XVII

1 Comercio e Integración; y, VISTOS los Decretos Supremos
2 número novecientos A y novecientos B de Diez de No-
3 viembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en
4 el Registro Oficial número doscientos veintiuno de vein-
5 tiséis de los mismos mes y año, la solicitud y la do-
6 cumentación presentada, RESUELVE: AUTORIZAR la Inversión
7 Extranjera Directa que en la constitución de la Com-
8 paña INMOBILIARIA EKKOME S.A., realizará en dólares nor-
9 teamericanos, por el equivalente a CUATROCIENTOS NOVENTA
10 Y SEIS MIL sucres (S/.496.000,00) la persona jurídica
11 de nacionalidad panameña ROSEL CORPORATION S.A. La Com-
12 paña INMOBILIARIA EKKOME S.A. tendrá por objeto social:
13 La Promoción y financiamiento de bienes inmuebles; pudien-
14 do para el efecto comprar, vender, permutar, arrendar
15 y en general celebrar toda clase de actos o contratos
16 relacionados con su objeto, incluida la facultad de par-
17 ticipar en otras sociedades como socia o accionista,
18 cuando fuere necesaria para el cumplimiento del mismo.
19 Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
20 celebrar toda clase de actos y contratos relacionados
21 con el mismo, incluida la participación en otras socie-
22 dades, como socia o accionista. Su domicilio estará
23 en la ciudad de Guayaquil pero podrá establecer agen-
24 cias o sucursales en otras ciudades del país o del ex-
25 terior. La Compañía INMOBILIARIA EKKOME S.A., será una
26 empresa EXTRANJERA según el régimen común de tratamiento
27 a los capitales extranjeros, ya que el noventa y nueve
28 enteros veinte centésimos del capital social correspon-



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

1 den a inversión extranjera directa y el resto es na-
2 cional, razón por la que se le concede el plazo de
3 sesenta días contados a partir de la fecha de inscrip-
4 ción de la Escritura de Constitución en el Registro Mer-
5 cantil, para que suscriba con el Ministerio de Indus-
6 trias, Comercio e Integración, el Convenio de Transfor-
7 mación estipulado en el Capítulo Segundo del antes citado
8 Régimen Común. La mencionada inversionista deberá re-
9 mitir a este Portafolio copia del Registro de Inversión
10 Extranjera directa, conferido por el Banco Central del
11 Ecuador. COMUNIQUESE. DADO, en Guayaquil, a veintiséis
12 de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Firmado:
13 Ingeniero Pedro Glás Viejo.- Queda agregado al Registro a mi -
14 cargo el Poder otorgado a favor del señor doctor Jorge Egas Peña por la Com-
15 paña Panamera Rosel Corporation S.A.". Leída esta escritura de princi-
16 pio a fin por mi el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la
17 aprueban en todas sus partes, para constancia de lo cual se afirman, ra-
18 tifican y firman, en unidad de acto y conmigo. DOY FE.- Entrelíneas: Ceresa.

19 Si Vale,

20 *Rosalía de Guzmán*

21 C.I. 09-00047515 C.T. 000781

C.I. 09-04424355 C.T. 466195

22 *Jorge Puntorno*
23 C.I. 09-04343258 C.T. 022473

José
24 C.I. 09-00278284 C.T. 50991

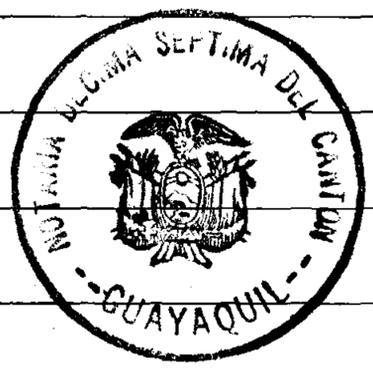
25 *Alfredo*
26 C.I. 09-01695882 C.T. 474609

27 *Alfredo*
28 Se otorgó ante

I

mi en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA que firmo
y sello en la ciudad de Guayaquil en la misma fecha de su otorgamiento. EL NOTARIO.

Ab. Nelson Quintana Cordero A.
Notario XVII del C. Guayaquil

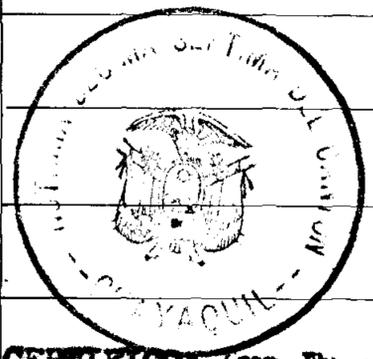



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DOY FE QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTISiete DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DE ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA. GUAYAQUIL, ENERO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE. EL NOTARIO. -

Ab. Nelson Quintana Cordero A.
Notario XVII del C. Guayaquil



CERTIFICO que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 9544, dictada el 11 de enero de 1.979 por el Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS, he inscrito hoy esta escritura pública de fojas 1.620 a 1.646, número 284 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 985 del Repertorio.- Guayaquil, a diez y siete de enero de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil de Guayaquil

Baquerizo Moreno No. 1119 y 9 de Octubre.

CER

I

1 TIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta es-
2 critura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dicta-
3 do el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Se-
4 ñor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número -
5 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Gua-
6 yaquil, a diez y siete de enero de mil novecientos setenta y nueve.- El -
7 Registrador Mercantil.- *[Handwritten signature]*

8 ABOGADO NECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRABE
9 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28